



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/ECU/19  
23 de octubre de 2006

Original: ESPAÑOL

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CONFORME  
AL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Informes periódicos 17º, 18º y 19º de los Estados Partes  
que debían presentarse en 2006**

**Adición**

**ECUADOR\***

[11 de agosto de 2006]

---

\* El presente documento contiene los informes periódicos 17º, 18º y 19º (documento consolidado), que debían presentarse el 4 de enero de 2006. Para los informes periódicos 13º, 14º, 15º y 16º de la República del Ecuador y las actas resumidas de las sesiones en que el Comité examinó esos informes, véanse los documentos CERD/C/384/Add.8 y CERD/C/SR/1556, 1557 y 1580.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1- 6	3
I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7- 18	4
II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.....	19 - 149	6

## INTRODUCCIÓN

1. El Estado ecuatoriano es Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial desde el 22 de septiembre de 1969, tiempo durante el cual se han presentado los informes periódicos de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención.

2. De conformidad con el párrafo 23 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/62/CO/2), el Estado ecuatoriano pone a consideración los informes periódicos consolidados 17º, 18º y 19º referentes a las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que éste ha adoptado, cubriendo el período entre el año 2000 y el año 2006 y que permiten por lo tanto hacer efectivas las disposiciones de la Convención.

3. Los informes aspiran atender a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 62º período de sesiones a los últimos informes presentados por el Ecuador. Entre las observaciones más relevantes formuladas por el Comité se encuentran las siguientes:

- a) La inserción de las mujeres indígenas y afroecuatorianas en el sistema de participación política y las medidas que se hayan adoptado para erradicar la doble discriminación por origen étnico y por género.
- b) Datos estadísticos sistemáticos sobre la composición étnica ecuatoriana.
- c) El fortalecimiento y la explicación de las interrelaciones y la delimitación de atribuciones entre las instituciones activas encargadas de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos (Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), Defensoría del Pueblo).
- d) La aplicación práctica de las normas constitucionales y legales que prohíben la discriminación racial.
- e) Datos sobre el acceso a la enseñanza primaria, secundaria y universitaria, así como a programas de medios de comunicación en su propio idioma de indígenas y afroecuatorianos.
- f) Información detallada sobre la titularidad de las tierras y las legalizaciones de las mismas para las comunidades indígenas y afroecuatorianas.
- g) Datos específicos sobre los indicadores relacionados con el goce de los derechos económicos, sociales y culturales por los diferentes grupos étnicos del país.
- h) Información sobre los mecanismos y programas de derechos humanos implementados en las fuerzas armadas, policía nacional y personal penitenciario.

- i) Principales causas de la falta de confianza en el sistema judicial ordinario, indicar si ha existido algún cambio trascendental en el mismo para que sea asequible a las minorías étnicas que incluya información sobre los recursos internos contra los actos de discriminación racial, las vías legales de reparación y el procedimiento de denuncia personal. Además, el Comité requiere información sobre el funcionamiento del sistema judicial indígena.
- j) Medidas para combatir la discriminación hacia los migrantes.
- k) Información sobre las medidas tomadas para aplicar en el ámbito nacional la Declaración y Programa de Acción de Durban.
- l) Participación de la sociedad civil en la preparación del próximo informe periódico y difusión de su contenido, así como de las observaciones del Comité.

4. En virtud de que los anteriores informes presentados por el Estado ecuatoriano ante el Comité no recogían la situación del pueblo rom, se ha incluido en el presente informe la situación tanto social como política, cultural y económica en la cual se desenvuelve dicho pueblo, que forma parte activa del país y que tiene una milenaria trayectoria.

5. En el marco de la Comisión de Coordinación Pública para los Derechos Humanos, creada en diciembre de 2002 como mecanismo interministerial para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, se creó en agosto de 2003 el Grupo de Trabajo contra la Discriminación Racial, instancia que elabora los informes del Estado sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y da seguimiento a las observaciones formuladas por el respectivo Comité. Este Grupo de Trabajo coordina también a nivel local el cumplimiento de la Declaración y Programa de Acción de Durban. En ese sentido los informes consolidados que se presentan al Comité fueron elaborados por el indicado Grupo de Trabajo, en el cual se han incorporado las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la lucha contra la discriminación racial. Con ello se atiende la recomendación formulada por el Comité en el párrafo 22 de sus observaciones finales a los anteriores informes del Estado Parte.

6. En la página web de la Comisión de Coordinación Pública para los Derechos Humanos ([www.mmree.gov.ec](http://www.mmree.gov.ec), enlaces: política exterior/política multilateral/derechos humanos), se han publicado el texto y las observaciones del Comité a los informes periódicos 14º a 16º del Estado ecuatoriano, así como el texto de los presentes informes consolidados.

## **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

7. El Ecuador se encuentra situado al noreste de América del Sur. Limita al norte con Colombia, al sur y este con el Perú y al oeste con el Océano Pacífico. Su extensión es de 254.000 km<sup>2</sup>. El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de

los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en su Constitución. La bandera, el escudo y el himno, establecidos por la ley, son los símbolos de la Patria.

8. El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidos, las islas adyacentes, el archipiélago de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente respectivo. Su capital es Quito. Posee un sistema administrativo que lo divide en cuatro zonas geográficas: la Costa o Litoral, la Sierra o región Interandina, la Amazonía y las islas Galápagos, cada una con su respectiva estructura que comprende provincias, cantones y parroquias.

9. El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial. El quichua, el *shuar* y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas, en los términos que fija la ley. El Estado garantiza el sistema de educación intercultural bilingüe; se utiliza como lengua principal la de la cultura respectiva, y el castellano como idioma de relación intercultural.

10. El Ecuador está constituido por 22 provincias. De acuerdo con el último censo realizado en el año 2001, su población es de 12.156.608 habitantes. El ritmo de crecimiento poblacional en el período de 1990 a 2001 alcanzó el 2,1% de promedio anual. La población urbana es del 61% y la rural es del 39%.

11. La población femenina del país es superior a la de los hombres en un 1%, por cuanto representa el 50,5% con respecto al 49,5% de varones. Según datos de 2001, año en el que se realizó el último censo, habría en el país 6.138.255 mujeres y 6.018.353 hombres. De esta población total, 830.418 personas son indígenas, de las cuales 149.832 viven en el área urbana y 680.586 en el área rural. La población total de afrodescendientes, hasta el año 2001, fue de 271.372 personas, de las cuales 178.555 viven en el área urbana y 92.817 en el área rural. Según el mismo censo del año 2001, la población mestiza alcanza un total de 9.411.890 y la población blanca 1.271.051 personas.

12. Las tasas actuales de analfabetismo de la población medidas respecto de la población de 15 años y más asciende al 8,8% en el promedio nacional. Entre los hombres el analfabetismo asciende al 7,1% y entre las mujeres es del 10,4%. Basada en términos de análisis geográfico, la tasa promedio en el área urbana es del 5,3%, mientras que en el área rural es del 15,5%. Los índices de analfabetismo en la población indígena fueron del 28,2%, en la población afroecuatoriana del 10,3% y en la población mestiza del 8%.

13. Los índices de escolaridad de acuerdo con el mismo censo en las distintas poblaciones son: en la población afroecuatoriana 6,3 años de escolaridad, en la población indígena 3,3 años y en la población mestiza 7,4 años. De acuerdo con los datos del Sistema Nacional de Estadísticas y Censos (SINEC) hasta el año 2000 existen 5.908 escuelas unidocentes en el Ecuador y hay un total de 14.711 escuelas fiscales en el país, significando este índice el 40,2% de escuelas fiscales. En el Ecuador el nivel de preparación académica de sus habitantes se divide en el área urbana: primaria 77,7%, secundaria 31,4% y superior 24,8%; en el área rural: primaria 45,4%, secundaria 15,2% y superior 6,3%. La preparación académica del total de la población del Ecuador se divide en: primaria 65,7%, secundaria 25,2% y superior 18,1%.

14. La inflación anual en el Ecuador, a noviembre de 2005, es del 3,80%. Actualmente el Ecuador mantiene un importante déficit fiscal, una reserva monetaria internacional de 1.200 millones de dólares de los EE.UU., tasas de interés activas referenciales del 14% y tasas pasivas del 5%. Estos márgenes siguen siendo muy altos para reactivar el aparato productivo, sobre todo considerando que se trata de una economía cuya moneda es el dólar de los Estados Unidos.

15. La deuda externa del país asciende a 10.336 millones de dólares, de acuerdo con los datos provistos por el Banco Central del Ecuador hasta el mes de noviembre de 2005.

16. El salario mínimo unificado nominal es de 150 dólares mensuales y el ingreso per cápita se ubica en los 2.502 dólares anuales. En la actualidad, hasta el mes de noviembre de 2005, la tasa de desempleo total en el Ecuador fue del 9,71% y la tasa de subempleo del 47,12% de la población económicamente activa de un total de 4.553.746 personas.

17. El Ecuador, fiel al compromiso asumido al momento de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ha diseñado una serie de acciones positivas mediante la reforma de su legislación nacional, incorporándolas a su sistema jurídico nacional como políticas de Estado, con la finalidad de desterrar de su territorio prácticas de discriminación racial y otras que sean consideradas atentatorias a la dignidad y equidad de las condiciones humanas de su población, ya que éstas significan, sin duda alguna, un impedimento tanto para el desarrollo social como político e inclusive económico del país.

18. De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución política de la República del Ecuador aprobada en 1998, el Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos. A su vez el artículo 19 del mismo cuerpo jurídico indica: "Los derechos y garantías señalados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales, no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material".

## **II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL**

19. El Ecuador tipifica como delito los siguientes comportamientos racistas:

- Con penas que van desde los seis meses a los tres años de prisión, para los que difundieren o incitaren por cualquier medio, realizaren actos de violencia o financiaren la discriminación racial;
- Prisión de dos a cinco años si en actos de violencia resultaren personas heridas;

- En caso de muerte por estos actos, la pena es de 16 a 25 años de reclusión mayor extraordinaria;
- Las penas aumentan si los transgresores son instituciones o empleados públicos<sup>1</sup>.

20. El sistema judicial ordinario y la Fiscalía no han reportado denuncias por el cometimiento de estos crímenes, quizás porque ciertos prejuicios y comportamientos racistas, particularmente hacia las comunidades indígenas y negras, no se los exterioriza de manera abierta y esto dificulta que se configuren como delito, de acuerdo con la normativa señalada. Con ello se aspira atender la inquietud del Comité formulada en el párrafo 17 de sus observaciones finales a los informes periódicos 14º a 16º, relacionada con las causas de la falta de confianza en el sistema judicial por parte de minorías étnicas.

21. El Estado ecuatoriano, con la finalidad de asegurar el adecuado desenvolvimiento y la protección de ciertas minorías vulnerables a ser víctimas de discriminación racial, ha tomado medidas especiales como la creación y fortalecimiento de entidades públicas y mixtas que cuentan con la participación del Estado y de la sociedad civil.

22. En atención al párrafo 10 de las observaciones finales formuladas por el Comité, a continuación se especifican las interrelaciones, los objetivos, la misión y la delimitación de atribuciones de las distintas instituciones nacionales encargadas de la promoción de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, tales como el CODENPE, el CODAE, el Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroecuatorianos (PRODEPINE) y la Defensoría del Pueblo.

23. El **CODENPE** tiene como misión impulsar y facilitar el desarrollo integral, sustentable y con identidad de las nacionalidades y pueblos del Ecuador, mediante la formulación de políticas, la cogestión, la participación, la coordinación, la equidad y la consecución de recursos, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

24. Sus objetivos fundamentales son:

- a) Generar un nuevo modelo de desarrollo integral sustentable con identidad para las nacionalidades y pueblos del Ecuador;
- b) Establecer políticas de Estado y reformas legales en consenso con las nacionalidades y pueblos;
- c) Fortalecer las nacionalidades y pueblos mediante la consolidación de sus gobiernos comunitarios y sistemas organizativos propios, con respeto a su identidad y cultura;
- d) Lograr que el CODENPE sea una institución participativa y representativa de las nacionalidades y pueblos, con capacidad de coordinación, planificación y ejecución.

---

<sup>1</sup> Véase el capítulo "De los Delitos relativos a la Discriminación Racial" agregado al capítulo VIII del título II "De los Delitos contra las Garantías Constitucionales y la Igualdad Racial" del Código Penal, aprobado mediante Decreto N° 3194, *Registro Oficial N° 769*, de 8 de febrero de 1979.

25. La **CODAE** tiene como objetivo principal proponer políticas de Estado para el fortalecimiento del pueblo afroecuatoriano, la difusión de los derechos, valores, cultura e historia afroecuatoriana y fomentar la etnoeducación. Sin embargo sus mecanismos operacionales están aún en proceso de conformación, por una serie de crisis internas que se han suscitado, como consecuencia de la falta de consenso entre las propias organizaciones afroecuatorianas nacionales. En el año 2006 se asignó como presupuesto anual al organismo por parte del Estado la suma de 996.535 dólares.

26. El CODENPE y la CODAE han sido adscritos a la función ejecutiva, mientras que en la función legislativa se ha creado la Comisión Especial Permanente de los Pueblos Indígenas y Otras Etnias, que incluye a los afroecuatorianos.

27. El **PRODEPINE** que terminó en agosto de 2004, trabajó en relación con la estrategia de desarrollo sostenible que considera la preservación de la identidad de las 12 nacionalidades y pueblos del Ecuador, en las tres regiones del país: Costa, Sierra y Amazonía. El Proyecto cubrió 19 de las 22 provincias del Ecuador, 108 de los 213 cantones y 434 de las 788 parroquias rurales del país.

28. La población cubierta asciende aproximadamente a 1.440.000 personas, incluyendo 1.346.000 indígenas y 94.000 afroecuatorianos, ligados a 4.748 comunidades de base (se superó la meta original en el 57%). Los resultados del Proyecto indican una concentración de recursos en la Sierra donde reside la mayor parte de la población indígena.

29. Los logros alcanzados por el Proyecto PRODEPINE son:

- a) Reforzar la capacidad técnica, administrativa y de gestión de las organizaciones indígenas y afroecuatorianas en los niveles local, regional y nacional, a fin de promover su participación más efectiva en la formulación de las políticas oficiales y mejorar la prestación de servicios económicos a esas comunidades;
- b) Lograr una integración democrática de los pueblos indígenas y negros, incorporando su propia visión del desarrollo y potenciando sus actuales recursos y su capital humano y social;
- c) Sistematizar y mejorar el acceso de los beneficiarios del Proyecto a los recursos de tierras y agua;
- d) Aumentar la capacidad en el ámbito local para que los miembros de la comunidad puedan participar en la identificación, el diseño y la ejecución de proyectos productivos y de infraestructura social;
- e) Facilitar recursos financieros para inversiones productivas en la comunidad rural, en las familias y en los particulares;
- f) Fortalecer las instituciones estatales para crear una capacidad suficiente de formulación de políticas, así como de planificación y coordinación de las actividades destinadas a la población objetivo.



30. Adicionalmente el CODENPE ha creado otras unidades ejecutoras como son:

- a) El Proyecto de Desarrollo Rural de Cotopaxi (PRODECO), que se ejecuta con la cooperación de la Unión Europea, para apoyar el desarrollo de las comunidades que fueron afectadas por el terremoto del año 1998; actualmente el proyecto atiende a 50 comunidades de las más pobres en la provincia de Cotopaxi.
- b) El Sistema de Información e Investigación de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (SIDENPE), un proyecto desconcentrado del CODENPE, que tiene como objetivo investigar y actualizar los datos, sus características y la situación actual en general de los pueblos indígenas del Ecuador ([www.codenpe.gov.ec](http://www.codenpe.gov.ec)). Con la creación del SIDENPE y de la página web del CODENPE, el Estado aspira absolver la inquietud del Comité expresada en el párrafo 9 de sus observaciones finales, en vista de que el sistema establece datos estadísticos sistemáticos sobre la composición étnica de la población indígena del Ecuador. La página web del CODENPE muestra, además, información desagregada sobre las 13 nacionalidades indígenas y los 14 pueblos que forman la nacionalidad quichua, que incluye idioma, población, ubicación y organización sociopolítica.
- c) El Proyecto de Fortalecimiento de los Municipios Indígenas Alternativos (FORMIA), que contribuye al mejoramiento de la gestión técnicoadministrativa de los 37 municipios indígenas del país.
- d) El Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (FODEPI), es un fondo creado en enero de 2003 por el Estado ecuatoriano, como entidad adscrita a la Presidencia de la República, con finalidad social y pública, con autonomía administrativa, financiera y operativa, integrado por el Estado y los representantes de los pueblos indígenas y con capacidad suficiente para gerenciar sus recursos. Coordina sus acciones con el CODENPE. El FODEPI tiene entre sus objetivos:
  - Desarrollar y aprobar proyectos que contemplen la utilización de recursos reembolsables, orientados hacia el desarrollo comunitario y productivo de los pueblos indígenas como de sus integrantes;
  - Promover el desarrollo de sistemas financieros, capacidad técnica, empresarial y financiera de los pueblos indígenas.

Este fondo se constituye en capital, que se preservará, no podrá gastarse y se empleará en inversiones seguras y rentables. Las utilidades que provengan de esas inversiones se emplearán para financiar los proyectos que corresponden a los fines del FODEPI. El FODEPI está conformado por un directorio integrado por la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Corporación Financiera Nacional, la Confederación de Nacionalidades Indígenas (CONAIE) y el CODENPE.

31. La **Defensoría del Pueblo** es la institución que se encarga de la defensa de los derechos fundamentales y es considerada como el primer escudo de las libertades y garantías constitucionales. Cuenta con dos direcciones de carácter nacional que velan por la defensa y cumplimiento de los derechos tanto de los pueblos indígenas como de los afroecuatorianos.

32. La primigenia y esencial función de la Defensoría del Pueblo es la defensa y protección de los derechos humanos. Para asegurar el cumplimiento de este objetivo se creó el Consejo Tutelar de los Derechos Humanos, al que se integraron representantes directos de los sectores vulnerables, de los sectores sociales y de los pueblos indígenas y afroecuatorianos. El Consejo maneja las siguientes áreas, a través de unidades específicas:

- a) De la mujer;
- b) De la niñez y la adolescencia;
- c) De la tercera edad y de los discapacitados;
- d) De los pueblos indígenas;
- e) De los pueblos afroecuatorianos;
- f) De los campesinos;
- g) De los consumidores.

33. Según las funciones señaladas en su instrumento de creación, el Consejo asume el conocimiento de quejas en el área específica de cada uno de sus integrantes, asesora al Defensor del Pueblo en la formulación y ejecución de políticas y en el análisis y proposición del proyecto de censura pública en contra de los responsables materiales o intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos y monitorea el cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador.

34. Adicionalmente, el 14 de enero de 2000, se dictó el Reglamento del Defensor Adjunto de los Pueblos Indígenas, unidad que funciona desde el mes de enero de 2001 y se encarga, fundamentalmente, de revisar los casos o violaciones que se denuncien en esta materia. El nombre de dicha unidad fue cambiado al de Dirección Nacional de los Pueblos Indígenas (DINAPIN). Igualmente, el 6 de septiembre de 2000, la Defensoría del Pueblo crea la Dirección Nacional de Defensa de los Pueblos Afroecuatorianos, con sede en Guayaquil, que tiene similares funciones a la Dirección Indígena.

35. La DINAPIN ha tramitado varias quejas de vendedores indígenas para impedir el desalojo y decomiso de sus mercaderías ambulantes. Para el efecto, la institución, a través de la mediación, ha logrado acuerdos importantes en este sentido con el municipio de Quito. También ha tramitado quejas por comportamientos raciales que afectan la cultura indígena, ante las cuales también se ha llegado a arreglos amistosos que reivindicar los derechos colectivos de los demandantes.

36. Entre 2001 y 2005, la DINAPIN ha tramitado 289 casos de discriminación racial. Con ello se atiende la inquietud formulada por el Comité en el párrafo 11 de sus observaciones finales, respecto a las medidas especiales a favor de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas, a través de órganos competentes como la Defensoría del Pueblo del Estado Parte.

37. En los estamentos locales, como los municipios, se han creado espacios de desarrollo étnico, como el caso del Distrito Metropolitano de Quito que al igual que, el gobierno cantonal de Puerto Quito, cuenta con una Dirección de Desarrollo Humano Sustentable, en la que se destacan las unidades de la diversidad indígena y afroecuatoriana.

38. En referencia a los párrafos 12 y 20 de las observaciones finales del Comité, el Estado Parte informa que desde el año 2003, la Comisión Permanente del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, como organismo bipartito, integrado por el Estado y la sociedad civil, viene realizando procesos de capacitación en derechos humanos en las 22 provincias del país, en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos. Esta capacitación está dirigida a la creación de una cultura de tolerancia y no discriminación, a través de la ejecución de los planes operativos del pueblo afroecuatoriano, migrantes, extranjeros y refugiados, minorías sexuales y educación en derechos humanos.

39. La policía nacional ha incorporado la temática de derechos humanos en todos los cursos y niveles educativos para la formación del personal policial.

40. La Escuela Superior de Policía Gral. Alberto Enríquez Gallo tiene como eje transversal en su Plan General de Enseñanza la materia "derechos humanos" que todos sus miembros deben aprobar. Los cursos de derechos humanos duran tres años, con una carga de 60 horas por año, con modalidad presencial. Lo mismo sucede en la Escuela de Estado Mayor, en el curso presencial de preparación académica para comandantes y asesores de nivel superior (45 horas).

41. Para los primeros grados policiales se imparte el curso de derechos humanos de 80 horas, con modalidad presencial. Los cursos de derechos humanos para ascensos policiales tienen una duración de 40 horas por curso, en la modalidad a distancia. Los cursos de especialización y perfeccionamiento en derechos humanos tienen 70 horas por curso para los grados de subtenientes, tenientes y capitanes.

42. En el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador se adoptó el Plan Operativo sobre Derechos Humanos en Prisiones, cuya elaboración contó con la participación del Comité Nacional de Internos y de organizaciones de la sociedad civil. En coordinación con la sociedad civil, la Comisión Permanente del Plan Nacional publicó en enero de 2006 los manuales *Debido Proceso Penitenciario*, *Capacitación para Equipos Profesionales de los Centros de Detención y Rehabilitación Social del Ecuador* y el folleto *Los Derechos son de Todos y Todas*, que son el resultado de un proceso de capacitación impartido a personal directivo policial, profesional (médicos, psicólogos, trabajadores sociales, educadores y maestros de talleres) y de custodia de los centros penitenciarios del país. Con ellos se beneficiarán 3,96% de indígenas, 9,13% de blancos, 11,63% de negros y 75,89 % de mestizos, que representan el 100% de la población carcelaria.

43. En atención al párrafo 21 de las observaciones finales del Comité, es importante señalar el trabajo realizado por el Ecuador con respecto al Programa de Acción de Durban. El Estado ecuatoriano ha implementado una serie de acciones dirigidas a la creación de espacios de participación directa de la población indígena y afroecuatoriana, como instrumentos que permiten el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Así, el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, adoptado en 1998, recoge de forma específica en sus artículos 8 y 11 los derechos de estos sectores, por lo que el Programa de Acción de Durban ha sido una herramienta posterior, pero muy importante, que ha fortalecido el programa nacional ecuatoriano.

44. El Estado informa de manera detallada de la aplicación local realizada al Programa de Acción de Durban, desde su adopción en el año 2001.

45. Medidas legislativas (párrafo 67 del Programa de Acción de Durban): ya se dijo en el informe consolidado anterior que el Ecuador ha incorporado en su nueva Constitución la prohibición expresa de todo tipo de discriminación, incluida la racial y otras formas conexas de discriminación, constante en el artículo 23, numeral 3: "Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier índole". Esta es una de las cláusulas de no discriminación más amplias que existen a nivel constitucional. El Ecuador también ha reformado el Código Penal para tipificar como delito las actividades racistas. El Estado ecuatoriano ha despenalizado la homosexualidad desde 1997.

46. Planes de acción nacionales (párrafo 66 del Programa de Acción). En el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, adoptado como política de Estado desde 1998, el Ecuador ha venido trabajando desde 1999 en la adopción de planes operativos sectoriales que involucran a actores a nivel local, provincial y nacional en los siguientes temas, vinculados con la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia:

- a) Plan Operativo sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- b) Plan Operativo sobre los Derechos del Pueblo Negro;
- c) Plan Operativo sobre los Migrantes, Extranjeros, Refugiados, Apátridas y Desplazados;
- d) Plan Operativo sobre los Derechos de la Mujer;
- e) Plan Operativo sobre Diversidad Sexual;
- f) Plan Operativo sobre Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- g) Plan Operativo sobre Derechos de las Personas con Discapacidad;
- h) Plan Operativo sobre Derechos de las Personas de la Tercera Edad;
- i) Plan Operativo sobre Derechos de los Detenidos;

- j) Plan Operativo sobre Derechos de los Consumidores;
- k) Plan Operativo sobre Derechos de los Trabajadores;
- l) Plan Nacional sobre Educación para los Derechos Humanos.

47. Estos planes operativos fueron trabajados en amplia consulta con todos los sectores de la sociedad involucrados en cada tema, particularmente con las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, quienes han sido protagonistas en la elaboración y socialización de cada documento. Cada plan operativo ha sido manejado por una Subcomisión Sectorial de Trabajo que involucra representantes del Estado y de la sociedad civil. En el proceso de consulta los documentos fueron mejorados. Sin embargo, solamente ocho documentos están siendo ejecutados desde el año 2003, debido a que las otras Subcomisiones han retrasado su aprobación por varios factores, particularmente relativos a la falta de consensos y a la participación de los sectores sociales involucrados en otros procesos a los cuales les han concedido mayor prioridad:

- a) Plan Operativo sobre los Derechos del Pueblo Negro;
- b) Plan Operativo sobre Derechos de los Trabajadores;
- c) Plan Operativo sobre Diversidad Sexual GLTB (gays, lesbianas, transgéneros y bisexuales);
- d) Plan Operativo sobre Derechos de las Personas de la Tercera Edad;
- e) Plan Operativo sobre Derechos de los Extranjeros, Migrantes, Refugiados, Apátridas y Desplazados;
- f) Plan Operativo sobre Derechos de los Consumidores;
- g) Plan Operativo sobre Derechos Humanos en Prisiones;
- h) Plan Nacional sobre Educación y Derechos Humanos.

48. En todos estos planes, particularmente en los relacionados con pueblo negro y extranjeros y migrantes, se recogen las recomendaciones del Programa de Acción de Durban, constantes en los párrafos 68, 69, 71 y 72.

49. El Plan Nacional de Educación y Derechos Humanos prevé la enseñanza en la esfera de los derechos humanos para prevenir todo tipo de discriminación e intolerancia. Los ejes transversales del Plan de Educación abarcan todos los derechos humanos y todos los grupos en situación de vulnerabilidad o sujetos a cualquier tipo de discriminación.

50. El Estado Parte considera que se ha avanzado bastante en la concienciación de la lucha contra la discriminación, a través de actividades concretas previstas en cada plan operativo y que deberán ejecutarse paulatinamente, ya que el Plan Nacional de Derechos Humanos es un instrumento de corto, mediano y largo plazo que pretende prevenir y desterrar las violaciones a los derechos humanos y todas las prácticas discriminatorias e intolerantes en toda la sociedad ecuatoriana.

51. Los planes operativos sectoriales son aprobados, evaluados y ajustados por la Comisión Permanente de Seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos, organismo nacional y permanente, integrado por representantes del Estado y la sociedad civil, de manera paritaria, elegidos a nivel de todo el país, que vigila el cumplimiento del Plan Nacional y a quien corresponde a nivel interno vigilar también el cumplimiento del Programa de Acción de Durban.

52. Ratificación de instrumentos internacionales: el Ecuador ha ratificado todos los instrumentos internacionales destinados a la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia señalados en los párrafos 78 y 82 del Programa de Acción de Durban, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

53. A nivel de la región andina, el Ecuador promovió la elaboración y adopción de la *Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos*, que contiene todo un capítulo contra la discriminación y la intolerancia y la salvaguarda de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y de grupos en situación de vulnerabilidad o sujetos a discriminación. Esta iniciativa es también un importante avance que han realizado los países andinos en la implementación del Programa de Acción de Durban.

54. El Estado ecuatoriano está consciente que aún faltan otras actividades por desarrollar y que constan en el Programa de Acción de Durban, pero considera que lo realizado hasta este momento, si bien con dificultades de índole económica y del logro de consensos nacionales, son importantes avances en este arduo camino hacia la eliminación de la discriminación y la intolerancia.

55. Con respecto al párrafo 16 de las observaciones finales del Comité, el Estado Parte cumple con informar que en el año 2005 se creó la Unidad para Pueblos Indígenas y Afroecuatorianos del Ministerio de Gobierno, así como la conformación de un equipo de trabajo integrado por funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), delegados del CODENPE, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante de la sociedad civil, un representante de las universidades, orientado específicamente a evaluar el cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, dirigido a tratar lo estipulado en los artículos del 13 al 19, sobre la titularidad de las tierras de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

56. En lo atinente a entrega de títulos de propiedad de la tierra, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), ha entregado 69.986,73 ha a 38 comunidades ancestrales, de las cuales el 56% de la superficie corresponde a comunidades negras, el 28% a las comunidades del pueblo chachi, y el 16% a los pueblos quichuas de la Amazonía.

57. En cuanto al acceso y legalización de tierras a favor de las comunidades afroecuatorianas, el 29 de mayo de 1996 se culminó con la entrega de sus respectivos títulos de propiedad en las siguientes comunas afroecuatorianas, mediante el procedimiento de titulación de tierras ancestrales<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> INDA, 2000.

<b>Comuna</b>	<b>Hectáreas</b>	<b>Familias beneficiadas</b>
Arenales	2.293,63	48
Río Onzole	10.218,66	276
Río Bogotá	1.416,30	28
La Peñita	319,00	13
Playa de Oro	10.400,00	50
<b>Total</b>	<b>24.697,59</b>	<b>217</b>

58. En cuanto a los recursos para reclamar indemnizaciones en caso de empobrecimiento del medio ambiente de las tierras tradicionales de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas, la Constitución política del Estado prevé, en el artículo 84, numeral 5, el derecho a "recibir indemnizaciones por los perjuicios socioambientales" que causen planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras. El capítulo 6 de la Constitución señala las garantías y los recursos constitucionales, judiciales y legales para tal efecto. El artículo 43 de la Ley de gestión ambiental establece el procedimiento para la fijación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ambientales.

59. En lo que respecta a otra preocupación del Comité, relacionada con los beneficios de las comunidades indígenas y negras en los proyectos de explotación de recursos del subsuelo, sociales y ambientales, dichas poblaciones obtienen mejoramiento de la infraestructura vial, diversificación y mejoramiento de la producción agropecuaria, generación de empleo, mayores ingresos económicos, la consolidación de una iniciativa de autogestión comunitaria, acompañada de un mayor involucramiento en las acciones del Estado.

60. Sin embargo, existen proyectos de explotación petrolera que no habrían sido consultados con las comunidades indígenas, particularmente en el Bloque 23, de la comunidad de Sarayacu, de la provincia de Pastaza, que está siendo explotado por la Compañía General de Combustibles (CGC). A este respecto, el Estado ha cumplido las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante resolución de 6 de julio de 2004, como investigar los hechos que alega la comunidad de Sarayacu y garantizar el derecho de libre circulación de dicha población en la zona de explotación.

### **Derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables**

61. A fin de atender la recomendación formulada en el párrafo 13 de las observaciones finales del Comité, el Estado ecuatoriano informa que ha priorizado el uso de sus recursos en beneficio de los grupos considerados vulnerables en cuanto a la discriminación racial, como poblaciones indígenas, afrodescendientes, mujeres y niños, por medio de la implementación del Bono de Desarrollo Humano y de la Agenda Social, entre otros, los cuales buscan erradicar las grandes desigualdades económicas y sociales generadas por el aumento de la pobreza, resultado de las relaciones inequitativas y de las abismales diferencias entre clases sociales que enfrentan los países latinoamericanos en la actualidad, así como por los efectos de factores externos como los ajustes estructurales y el pago de la deuda externa.

62. Dentro de los compromisos del Estado, enmarcados en los objetivos de desarrollo del Milenio, el porcentaje de pobres en extrema pobreza debe reducirse a la mitad. En este sentido, el Estado se ha propuesto como mecanismo para reducir la pobreza proteger y potenciar el capital humano resguardando los activos de los pobres a través de programas e iniciativas de protección social. Dentro de las líneas de acción se encuentran las siguientes.

63. Implantación de la Red de Apoyo Social. Consiste en un conjunto de subvenciones en efectivo y en especie, focalizadas hacia las familias de extrema pobreza, a través del llamado Bono de Desarrollo Humano que contempla la entrega de un subsidio monetario mensual a las familias en situación de pobreza. El programa promueve que las familias cumplan ciertos compromisos en materia de escolarización y salud en los hijos menores de 16 años. En la actualidad el programa tiene una cobertura de 1.140.762 beneficiarios agrupados en madres, personas de la tercera edad y discapacitadas. El presupuesto de este programa es de 160 millones de dólares.

64. Acciones permanentes y programas de salud, educación y nutrición dirigidos a la población más vulnerable:

- a) Programa de Alimentación Escolar PAE, cuyo objetivo es entregar un complemento alimenticio a los niños en edad escolar (6 a 15 años) y promover incentivos de asistencia escolar y la no deserción. En la actualidad cubre 1.450.000 niños pobres que asisten a escuelas públicas y cuenta con un presupuesto de 17 millones de dólares.
- b) Programa Nacional de Educación Escolar (PRONEPE), educa a niños de 3 a 6 años de sectores rurales y urbanos marginales. Su cobertura es de 35.000 niños y su presupuesto de 115.000 dólares.
- c) Redes Amigas, su objetivo es mejorar la calidad de la educación básica rural. De este programa se benefician 2.184 escuelas y tiene un presupuesto de 11 millones de dólares.
- d) Programa Nacional de Alimentación y Nutrición (PANN), cuyo objetivo es asegurar la nutrición adecuada de niños menores de 2 años y de las madres embarazadas. En 2003 se beneficiaron 124.807 niños menores de 2 años y 99.788 mujeres embarazadas. Su presupuesto es de 5,7 millones de dólares.
- e) Programa ampliado de inmunización (PAI), cuyo objetivo es la vacunación universal contra la polio, el tétanos y el sarampión. En 2003 se administraron 5.264.991 vacunas con un presupuesto de 10 millones de dólares.
- f) Programa de maternidad gratuita, su objetivo es el de atender a las madres embarazadas durante el período preparto mediante atención oportuna y gratuita. En 2003 benefició a 1.578.000 personas.



- g) Programa Integral de Micronutrientes, cuyo objetivo es disminuir la prevalencia de anemia y falta de yodo y vitamina A en madres embarazadas y niños menores de 1 año. En 2003 se atendió a cerca de 1 millón de niños y 22.532 mujeres embarazadas. Su presupuesto es de 840.000 dólares.
- h) Operación Rescate Infantil (ORI), que busca el desarrollo integral de la niñez de 0 a 6 años trabajando en alimentación, salud y desarrollo de destrezas. El programa atiende a 60.000 infantes con un presupuesto de 25 millones de dólares.
- i) Aliméntate Ecuador, ex PRADEC, cuyo objetivo es el de apoyar la alimentación de niños de 2 a 5 años, tercera edad y personas discapacitadas. En 2003 el programa asistió a 248.088 niños, 69.291 personas de la tercera edad y 28.729 personas discapacitadas.

65. Acciones permanentes y programas de capacitación y crédito para pequeñas unidades productivas. Acciones y programas de capacitación para el trabajo, modelos innovadores de generación de empleo, de microfinanzas y de desarrollo local:

- a) Prolocal, este programa tiene como objetivo reducir la pobreza rural facilitando el acceso a oportunidades de empleo, producción y generación de ingresos. En 2003 el programa benefició a 855.104 personas pobres con un presupuesto total de 3,7 millones de dólares.
- b) Crédito productivo solidario, brinda créditos y capacitación para mejorar los ingresos de las familias bajo la línea de pobreza. En 2003 se entregaron 17.500 microcréditos con montos promedios de 353 dólares.
- c) Bono de la vivienda, programa que facilita la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas a través de un crédito financiero. En 2003 el programa construyó 37.738 viviendas nuevas y fueron mejoradas 10.448 viviendas.
- d) PRODEPINE (Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador), cuyo objetivo es el de mejorar las condiciones de vida de la población indígena y afrodescendiente mediante créditos de producción y la construcción de infraestructura productiva. En 2003 se beneficiaron de este programa alrededor de 361.000 familias. El programa cuenta con un presupuesto de 5 millones de dólares.
- e) Capacitación laboral, programa de capacitación laboral y de formación profesional del Ministerio de Trabajo. En 2003 se realizaron 3.219 eventos de capacitación contando con 55.295 participantes.

66. Fondos de Inversión Social de Emergencia y de Solidaridad (FISE). Adicionalmente a estas líneas de acción, reflejadas en los diversos proyectos del Gobierno para reducir la pobreza, existen instituciones como el FISE y el Fondo de Solidaridad, que buscan mejorar la calidad y las condiciones de vida de la población más pobre del país, ejecutando obras de infraestructura básica (en áreas de educación, salud, saneamiento y vialidad) o financiando proyectos específicos de inversión social.

67. Concretamente el programa FISE en su tercera etapa es por su naturaleza, enfoque, finalidad y objetivos, un programa de reducción de la pobreza. La nueva propuesta se inscribe además en una visión de desarrollo local.

68. El programa FISE en su tercera etapa con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), atiende a un mínimo de 500 comunidades en las 220 parroquias más pobres del país, seleccionadas a partir de criterios de pobreza, Índice de Insatisfacción de Necesidades Básicas (IINB), y de equilibrio regional. La población beneficiaria asciende a alrededor de 900.000 personas que habitan en estas parroquias.

69. El abanico de proyectos es el siguiente:

- Educación: escuelas de educación básica;
- Salud: puestos, subcentros y centros de salud;
- Agua: pequeñas obras de agua potable;
- Saneamiento: alcantarillado y letrinización;
- Vialidad: pequeñas obras de rehabilitación y mejoramiento de caminos rurales, caminos de herradura, puentes, muros;
- Protección social: guarderías, centros de atención a ancianos y albergues.

### **Perspectiva de género**

70. En relación con el párrafo 15 de las observaciones finales del Comité, relativo a la doble discriminación (entiéndase como discriminación por género y etnia) a la cual se enfrentan muchas mujeres indígenas y negras, cabe realizar un recuento de ciertos hechos y particularidades.

71. En el Ecuador habitan 6.100.000 mujeres de las cuales un poco más de 3 millones viven en la Costa, cerca de 3 millones en la Sierra y más de 250.000 en la Amazonía; aproximadamente el 3% son mujeres negras, el 8% indígenas y más de 1 millón tienen actualmente entre 10 y 18 años. El 52% de las personas que hablan lengua indígena o habitan hogares donde se hablan lenguas nativas tienen sus necesidades básicas insatisfechas, el 75% viven en zonas rurales aunque es vertiginoso el crecimiento de la pobreza en las ciudades<sup>3</sup>.

72. En términos de la actoría social de las mujeres, componente esencial para la gobernabilidad democrática y la participación social y política en igualdad de condiciones, se reconoce el surgimiento de diversas expresiones del movimiento de mujeres compuestas por mujeres indígenas, mujeres jóvenes, mujeres afrodescendientes, mujeres populares, mujeres trabajadoras sexuales, mujeres lesbianas y las vertientes tradicionales a más de la enorme diversidad de organizaciones y expresiones del movimiento a nivel territorial.

---

<sup>3</sup> Fuente: Sistema Integral de Indicadores Sociales (SIISE).

73. El Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) fue creado mediante Decreto ejecutivo N° 764, publicado en el *Registro Oficial Suplemento N° 182*, de 28 de octubre de 1997. En concordancia con el mandato constitucional (art. 41), el CONAMU tiene como visión transformar la vida de las mujeres ecuatorianas; su misión es construir políticas públicas para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género.
74. El Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2005-2009, promovido por el CONAMU, está estructurado bajo cuatro ejes de derechos que sistematizan las agendas de las mujeres diversas y el enfoque de derechos que rige el plan.
75. El eje de derechos promoción y protección de los derechos culturales, interculturales, a la educación, calidad de vida y autonomía, recoge la necesidad de incorporar el enfoque de interculturalidad en las políticas públicas y de articularlo a la agenda de las mujeres diversas.
76. La labor de consulta del PIO posicionó con enorme fuerza, además, la necesidad de incluir medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas, afrodescendientes y campesinas, teniendo en cuenta los imperativos de los derechos humanos y abordando la problemática desde los núcleos etnicoculturales que podrían ser motores de cambios positivos para la vida de las mujeres, adolescentes y niñas al interior de sus comunidades.
77. El Encuentro de Mujeres Indígenas realizado en el marco del proceso de construcción del PIO, que tuvo lugar en marzo de 2004 y contó con la participación de seis pueblos y tres nacionalidades, priorizó el tema de la violencia como uno de los problemas más importantes que retrasan el desarrollo de las mujeres indígenas y su acceso a oportunidades y expresó la necesidad de implementar procesos de capacitación sobre derechos de las mujeres.
78. En el ámbito de la educación se señala la necesidad de tratar los temas de acoso y abuso sexual y embarazo precoz como prioridades; igualmente la importancia de tomar medidas frente a la violencia cultural que se ejerce contra las mujeres indígenas en distintos espacios públicos. Se plantea también la necesidad de ampliar y mejorar los servicios de salud, desde una perspectiva intercultural, para atender a mujeres indígenas víctimas de violencia.
79. El PIO 2005-2009 plantea algunas líneas de política orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, principalmente en temas relacionados con acceso a la justicia, educación, salud y derechos ambientales.
80. En cuanto al acceso a la justicia por parte de las mujeres indígenas, se plantea la necesidad de que el Estado ecuatoriano construya modelos interculturales para la prevención y erradicación de la violencia de género, disminuyendo el alto grado de impunidad de los delitos contra las mujeres diversas. En este sentido se señala la importancia de salvaguardar los principios de los derechos humanos en articulación al derecho consuetudinario y los derechos colectivos, mediante procesos de debate y propuesta coordinados por la institucionalidad responsable de los pueblos y nacionalidades indígenas del país.
81. De igual manera, se propone asegurar modelos de acceso a servicios sociales básicos con énfasis intercultural en aquellos territorios mayoritariamente indígenas o afrodescendientes. En cuanto a la educación, se plantea desarrollar todas las políticas de acción afirmativa que

garanticen la permanencia de las niñas y adolescentes de pueblos indígenas y afroecuatorianos en el sistema educativo. Complementariamente, se establece la necesidad de capacitar a las mujeres desde diversas modalidades formativas, integrando la realidad de cada región y promoviendo el acceso de las mujeres de poblaciones indígenas y afrodescendientes. En el marco del Sistema Intercultural Bilingüe, implementado por el Ministerio de Educación, se han atendido, en 19 provincias en el año lectivo 2004/05, a 56.410 mujeres y niñas indígenas, de las cuales 7.580 son mujeres adultas alfabetizadas; 39.550 niñas accedieron a la educación básica; 9.148 adolescentes tienen ya educación media y 123 educación superior.

82. Finalmente en cuanto a los derechos ambientales, se propone impulsar acciones positivas para reducir los impactos ocasionados por los daños ambientales de los sectores energético, minero y agroindustrial, especialmente en regiones con alta presencia de pueblos y nacionalidades indígenas y poblaciones afroecuatorianas.

### **Pueblo afroecuatoriano**

83. El pueblo afroecuatoriano está conformado por núcleos familiares de descendencia africana que forman las comunidades urbanas y rurales, que han mantenido una cultura propia y una historia común, determinada a ser preservada, desarrollada y transmitida a futuras generaciones.

84. El pueblo afroecuatoriano se encuentra ubicado en casi todas las provincias del país. En un principio se asentó en Esmeraldas, Imbabura, Carchi y Loja; posteriormente, en los años sesenta debido a la migración interna, se ha asentado también en las provincias de Guayas, Pichincha, El Oro, Manabí, Sucumbíos y Orellana.

85. En atención al párrafo 9 de las observaciones finales del Comité, se presentan a continuación los datos sistemáticos sobre la composición étnica de los grupos raciales minoritarios en el Ecuador. Según datos del año 2005, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la población afroecuatoriana representa el 5% de la población total, esto es, alrededor de 604.009 personas. Sin embargo, las organizaciones afrodescendientes estiman que esta cifra oscila alrededor de las 900.000 personas. Los datos de ambas fuentes varían, ya que muchas veces existe una falta de aceptación de la propia raza por parte de los encuestados<sup>4</sup>.

86. La mayoría de los afroecuatorianos son urbanos, representan el 68,7%. Según organizaciones afrodescendientes, más de 154.000 afroecuatorianos viven en Guayaquil, asentados a lo largo del Gran Estero del Salado, la zona más marginal de la ciudad. En Quito son cerca de 44.000, mientras que una población menor vive en Esmeraldas, Ibarra, Cuenca, Lago Agrio, Santo Domingo y Machala. Aproximadamente una de cada tres personas afrodescendientes se encuentra asentada en las dos ciudades más grandes del Ecuador, es decir Quito y Guayaquil<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Véase Secretaría Técnica del Frente Social, SIISE, "Racismo y Discriminación Racial en Ecuador 2005" Quito, 2005, pág. 13.

<sup>5</sup> Ídem.

87. Los comportamientos discriminatorios raciales pueden evidenciarse tanto en forma objetiva como subjetiva. La primera se manifiesta en la marginalidad económica, social, cultural y política. La segunda se manifiesta a través de prejuicios, estereotipos y expresiones lingüísticas que desvalorizan la dignidad e igualdad de las personas negras.

88. Es importante mencionar que durante los años noventa las organizaciones de afrodescendientes han concentrado sus demandas en el ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, territoriales y culturales. En un principio, lograron que la Constitución política de la República, de 1998, les reconociera el carácter de pueblo, bajo el espíritu de lo contemplado en el Convenio N° 169 de la OIT (1989), y con ello la consagración de 15 derechos colectivos, además de la posibilidad de crear sus asentamientos tradicionales, denominados circunscripciones territoriales afroecuatorianas<sup>6</sup>.

89. En cuanto a la recomendación del Comité, constante en el párrafo 13 de las observaciones finales, a continuación se especifican indicadores que evidencian el goce de los derechos económicos, sociales y culturales de este grupo étnico.

90. Según el VI Censo de 2001 y V de Vivienda, el 73,8% de las personas afrodescendientes tienen sus necesidades básicas insatisfechas.

91. En el campo educativo, según el VI Censo de 2001, la población afroecuatoriana posee las siguientes cifras: analfabetos 1.288; educación primaria 111.324; educación secundaria 53.900; ciclo posbachillerato 1.090, superior 11.162, posgrado 113 personas.

92. El presupuesto que el Estado ecuatoriano ha transferido a la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, durante el año fiscal 2002, para garantizar el funcionamiento de la misma, asciende al 0,51%, de lo cual se ha ejecutado el 100%; el valor devengado es del 0,57%. Para el año 2006, el presupuesto de la CODAE es de 996.535 dólares. (*Fuente: CODAE.*)

### **Áreas de ocupación**

93. Aproximadamente 812 personas del pueblo afroecuatoriano se encuentran prestando sus servicios en el poder ejecutivo, legislativo o como personal directivo de la administración pública. Como directores de empresas (públicas o privadas) existen 132 afrodescendientes.

94. La población afroecuatoriana según la fuente del VI Censo cuenta con 412 gerentes de empresas de 5 a 9 empleados, 162 profesionales de las ciencias físicas, químicas, matemáticas y de la ingeniería, 349 profesionales de las ciencias biológicas, medicina y la salud, 2.118 profesionales de la enseñanza, 436 profesionales científicos e intelectuales, 233 técnicos profesionales de nivel medio de las ciencias físicas y químicas, 133 de biología, medicina y salud, 703 maestros e instructores de nivel medio, 446 otros técnicos y profesionales de nivel medio.

---

<sup>6</sup> Ídem, pág 12.

95. Existen 3.016 oficinistas, 388 empleados en trato directo con el público, 6.002 trabajadores de los servicios personales y de protección y seguridad, 8.819 modelos, vendedores y demostradores, 15.131 agricultores y trabajadores calificados de explotaciones agropecuarias, 128 trabajadores de agropecuaria y pesqueros de subsistencia, 8.057 oficiales y operadores de las industrias extractivas y de la construcción, 4.984 oficiales y operarios de la metalurgia, la construcción mecánica y afines, 806 mecánicos de precisión, artesanos, operarios de las artes gráficas y afines, 3.391 otros oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios, 418 operadores de instalaciones fijas y afines, 1.352 operadores de máquinas y montadores, 3.377 conductores de vehículos y operadores de equipos pesados móviles, 19.833 trabajadores no calificados de ventas y servicios, 11.657 peones agropecuarios, pesqueros, forestales y afines, 9.737 personas de las cuales se ignora sus ocupaciones y 1.041 trabajadores nuevos.

96. En la policía nacional existen 876 afrodescendientes de los cuales 845 son hombres y 31 mujeres, sus rangos son los siguientes: en hombres 2 suboficiales primero, 10 suboficiales segundo, 23 sargentos primero, 22 sargentos segundo, 26 cabos primero, 172 cabos segundo y 590 policías, mientras que en las mujeres existen 1 sargenta primera, 3 sargentas segunda, 1 cabo primero, 6 cabos segundo y 20 policías.

### **Derecho a participar en elecciones**

97. La participación política de este sector poblacional ha ido incrementándose en los últimos cuatro años. En el año 2000, del total nacional, el 2,15% fueron candidaturas de población afroecuatoriana, según el Tribunal Supremo Electoral. Mientras que en las elecciones del 20 de octubre de 2002, del total nacional de candidatos a las elecciones, el 8% de afroecuatorianos se presentó en la Costa, 1,5% en la Sierra y 0,5% en la región amazónica. De estos porcentajes solamente el 0,25% de población afroecuatoriana fue electa a nivel nacional<sup>7</sup>.

98. En cuanto a representación de ministros, subsecretarios y directores provinciales en el año 2002 fue del 0,5% y en el año 2003 del 0,15%.

99. Es importante mencionar que existen todavía en el lenguaje común e inclusive en algunos medios de comunicación alusiones racistas, ya sea por la utilización de términos discriminatorios frente a estos grupos vulnerables o en contextos que tienden a estereotipar dentro de un contexto negativo y despectivo tanto a la etnia afrodescendiente como a los indígenas.

100. Sin embargo, como ya se dijo antes, el Estado, siguiendo los mandatos de la Declaración y Programa de Acción de Durban, se ha encargado de educar a la población por medio de la implementación de campañas como el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, para de esa forma erradicar cualquier práctica o forma de discriminación racial.

---

<sup>7</sup> Datos de los Tribunales Electorales Provinciales de Pichincha, Imbabura, Carchi, Esmeraldas, Guayas, Manabí, El Oro, Sucumbíos y Los Ríos.

### **Comunidades y pueblos indígenas del Ecuador**

101. En el Ecuador, según el último censo poblacional realizado en noviembre de 2001, los pueblos indígenas representaban el 6,8% del total de la población ecuatoriana, esto es, 830.418 indígenas, de los cuales 404.748 son hombres y 425.670 mujeres. De esta población, 149.832 personas habitaban el área urbana y 680.586 el área rural. Sin embargo, según datos del CODENPE, obtenidos de un estudio realizado a nivel nacional por el proyecto PRODEPINE, hasta el año 2005 la población indígena, distribuida en 13 nacionalidades y 27 pueblos, estaría estimada en 1.214.308 personas, esto es, alrededor del 10% de la población total del país.

102. Al igual que sucede con los afrodescendientes, los datos de ambas fuentes varían, ya que muchas veces existe una falta de aceptación de la propia raza por parte de los encuestados y también porque el censo tomó únicamente como referencia el idioma como parámetro de identificación étnica, lo que dejó a un lado a personas que se consideran indígenas pero que ya no hablan el idioma ancestral.

103. La Constitución política reconoce a las poblaciones indígenas en su calidad de pueblos ancestrales, autodefinidos como nacionalidades. A continuación se definen algunos términos vinculados con dichas poblaciones, según datos proporcionados por el CODENPE.

#### **Nacionalidades indígenas**

104. Son pueblos milenarios, anteriores a la conformación del Estado, ancestralmente asentados en un territorio definido, que cuentan con un idioma y con una identidad cultural propia y distintiva a la del resto de la sociedad. Se rigen por sus propias instituciones, autoridades y su derecho propio y consuetudinario.

105. Una nacionalidad está constituida por varios pueblos, centros u organizaciones diversos entre sí pero con características esenciales comunes a la vez.

#### **Pueblos indígenas**

106. Son entidades históricas conformadas por comunidades ancestrales o centros con entidades culturales e históricas comunes, asentadas en un territorio determinado, poseen un idioma común pero con diferentes dialectos. Se rigen por sus propias instituciones, autoridades, derecho propio o consuetudinario, organización social, económica, cultural y política. Los pueblos indígenas son parte de una nacionalidad, según lo descrito en el párrafo anterior.

#### **Comunidades indígenas**

107. Son entidades territoriales que constituyen la base de los pueblos, formadas por un conjunto de familias o de parentescos familiares que habitan en un territorio o tierra comunitaria determinada. Al igual que los pueblos y las nacionalidades, las comunidades indígenas cuentan con un idioma e historia en común, su modo de vida se basa en una práctica colectiva de reciprocidad y solidaridad. Sus tierras comunitarias están exentas del pago de impuestos prediales. Además estas tierras son inembargables, indivisibles e imprescriptibles.

108. En atención al párrafo 14 de las observaciones finales del Comité, de acuerdo con el censo de 2001, la población indígena en el Ecuador tiene el siguiente nivel de instrucción: 359.909 han cursado la primaria, mientras que 66.014 son de secundaria, 66.547 de la educación básica, 4.656 de educación media, 1.785 están cursando el ciclo de posbachillerato, 10.196 en instrucción superior, 174 son de posgrado y 45.137 se ignora su instrucción.

109. A pesar de que los pueblos indígenas generalmente se ocupan de la agricultura, en la actualidad se los puede encontrar en otras ocupaciones públicas o privadas tales como: funcionarios del poder ejecutivo, legislativo y directivos de la administración pública (148 personas), miembros de las fuerzas armadas (890 personas), directores y gerentes de empresas (957 personas). Los pueblos indígenas cuentan con profesionales en las siguientes ramas: 149 personas en las ciencias físicas, químicas, matemáticas e ingeniería; 213 profesionales de las ciencias biológicas, medicina y la salud; 2.062 profesionales de la enseñanza y 392 profesionales en distintas ramas intelectuales.

110. La población indígena ocupada en trabajos no calificados se desagrega así: ventas y servicios 31.728 personas; 89.713 peones de agropecuaria y 8.973 peones de minería, construcción, industria manufacturera y transporte, mientras que 998 se desconoce su ocupación. Dentro de los miembros de la policía nacional, los pueblos indígenas cuentan 121 efectivos, distribuidos por grados y género de la siguiente manera: sargentos segundo 3 hombres y ninguna mujer, policías 7 mujeres y 111 hombres<sup>8</sup>.

111. En atención al párrafo 19 de las observaciones finales del Comité, el Estado informa sobre el funcionamiento del sistema judicial indígena.

112. El artículo 191, de la Constitución política de la República faculta a las autoridades de los pueblos indígenas el ejercicio de funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y a las leyes, es decir que no violen los derechos humanos fundamentales de las personas. La Constitución señala, además, que la ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial ordinario. Esta facultad no significa que la justicia indígena prevalezca sobre la ordinaria, sino que existe la posibilidad, de que habiendo sido aplicada la primera, ya no se aplique la segunda y viceversa.

113. Los pueblos indígenas han presentado al Congreso Nacional un proyecto de ley para lograr la compatibilización de la justicia indígena con la justicia ordinaria, que tiende a evitar violaciones a la integridad física de los infractores, debido a ciertas penas que tradicionalmente suelen imponerse en el ámbito indígena, estableciendo con claridad el alcance de la justicia indígena que busca la plena rehabilitación del infractor y su reinserción en la comunidad; la legitimidad de la autoridad indígena y la obligatoriedad de sus decisiones; la capacitación en derechos humanos de las comunidades indígenas, entre los temas más importantes.

---

<sup>8</sup> SINEC, Censo de Población y Vivienda, año 2001.



114. El proyecto de ley prevé también que los conflictos de competencia entre la autoridad judicial indígena y la autoridad judicial ordinaria serán resueltos por el Tribunal Constitucional. De igual manera, el Tribunal resolverá las demandas de personas no indígenas por violación de los derechos fundamentales por parte de la autoridad indígena.

115. Hace pocos años (2003), se instauró el sistema de mediación indígena, como un mecanismo rápido y eficaz y respetuoso de las garantías constitucionales, para solucionar los problemas judiciales que se presentan en las comunidades. Para el efecto, hasta el año 2004, se ejecutó un proyecto de formación de mediadores comunitarios, en el marco del PRODEPINE. Como resultado del proyecto, se formaron 25 mediadores comunitarios que trabajan en 43 comunidades indígenas, en base a la Ley de mediación vigente.

116. En lo que respecta al acceso de las poblaciones indígenas a programas de los medios de comunicación en su propio idioma, cabe señalar que la Red Corporación Radial de los Pueblos del Ecuador (CORAPE), que tiene su sede en Riobamba, coordina la red nacional de radios comunitarias indígenas y negras. Emite programas a nivel nacional en los idiomas ancestrales, particularmente quichua y *shuar* y en ella trabajan operadores de radio, periodistas y comunicadores que proceden de estos pueblos.

117. Hasta el año 2002, existían diez emisoras radiales indígenas, una por cada provincia en la que existe un buen número de dicha población. Se utiliza también la radio para la educación bilingüe intercultural y para la educación de adultos, dirigida particularmente a la alfabetización. Adicionalmente, en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, se han realizado campañas televisivas (2000) y radiales (2001 hasta la presente fecha), de cuñas sobre derechos de los pueblos indígenas en las lenguas quichua y *shuar*. También el Ministerio de Relaciones Exteriores logró la publicación de la *Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos* en las mismas lenguas, en 2004.

118. El CODENPE ejecuta también proyectos de comunicación manejados directamente por indígenas de la Sierra y la Amazonía.

119. En cuanto al Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, hasta 1998, existían 4.010 profesores que trabajaban en el sistema, que pertenecen a 10 nacionalidades indígenas y laboran en 16 provincias. En las nacionalidades quichuas, hispanos y *shuar*, los docentes imparten en español y en las lenguas ancestrales. En cambio, en las nacionalidades chachi, achuar, awa, tsachila, huaorani y siona-secoya, la educación se imparte en su propia lengua ancestral.

120. Hasta el año 2006, existen 1.983 escuelas bilingües, en la Amazonía, Sierra y Costa; 165 colegios bilingües de nivel medio en las mismas regiones y 6 institutos de formación de maestros bilingües (5 fiscales y 1 particular)<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Fuente: Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, marzo de 2006.

## **Pueblo rom**

121. El pueblo rom habita el Ecuador desde la época de la colonia, llevando una trayectoria itinerante en todo el territorio, en particular en las provincias de Carchi, Imbabura, Cotopaxi, Pichincha, Tungurahua, Chimborazo, El Oro, Manabí y El Guayas. Se calcula que su población asciende a 1.000 personas<sup>10</sup>.

122. La itinerancia de este pueblo no le facilita acceder a los proyectos de desarrollo, salud, educación, economía y vivienda. Los niños y niñas hablan una lengua diferente del español.

123. Por prejuicios sociales y raciales, se los cataloga como gitanos y no como ecuatorianos. Por ello, sufren discriminación laboral, en cuanto no se les paga los honorarios establecidos por la ley y en relación al derecho a la vivienda les es difícil acceder a la compra o alquiler de un lugar fijo para establecerse, por su condición de itinerantes.

124. Como un primer paso para lograr el reconocimiento de este pueblo, el Estado ecuatoriano le otorgó a través del Ministerio de Bienestar Social personería jurídica en el mes de abril de 2001, mediante Acuerdo ministerial N° 2467, en cumplimiento a lo que dispone la Constitución política de la República en su artículo 23, numeral 19, que garantiza el derecho a la libre asociación con fines pacíficos. Con ello se le reconoce como una asociación de primer grado.

125. El Convenio N° 169 de la OIT reconoce derechos a los pueblos indígenas y tribales. Al ser parte de dicho Convenio, el Estado reconoce al pueblo rom como una minoría étnica y, por lo tanto, cuenta con la misma posibilidad de exigir el cumplimiento de sus derechos al igual que el resto de habitantes de la sociedad ecuatoriana.

126. El nomadismo estructural de los rom les ha convertido en un pueblo con proyección transnacional y su consecuente ausencia territorial, vista desde la perspectiva de la mayoría de la sociedad, impide que sean sujetos a los derechos estipulados en los convenios internacionales.

## **MEDIDAS LEGISLATIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION**

### **Artículo 2**

#### **Medidas constitucionales**

127. Como principio fundamental, la Constitución política vigente reconoce la igualdad de todas las personas ante la ley y declara que gozan de los mismos derechos y libertades que la Carta Suprema garantiza.

128. Adicionalmente, la Constitución política del Ecuador reconoce y garantiza los derechos colectivos de los pueblos indígenas, especialmente el derecho a desarrollar sus propias formas de

---

<sup>10</sup> Alfredo Yankovich (Presidente de la Asociación Nacional del Pueblo Rom del Ecuador), "Historia del Pueblo Rom en el Ecuador", págs. 2 y 3.

organización, convivencia social y ejercicio de autoridad, con lo que se reconoce constitucionalmente la posibilidad con la que cuentan los pueblos indígenas de mantener en concordancia con sus raíces ancestrales sus propias formas organizativas, a establecer normas, procedimientos y sanciones para aquellos que ocasionen conflictos al interior de sus pueblos o comunidades. Asimismo, reconoce la capacidad de designar o nombrar autoridades de conformidad con su costumbre o práctica, es decir a su derecho propio o consuetudinario.

### **Medidas legislativas**

129. Los pueblos indígenas y afroecuatorianos han sido incluidos en los códigos y leyes secundarias, que fueron sujetos a reformas en unos casos y nuevos cuerpos legales en otros, para atender y garantizar sus aspiraciones. Así tenemos: Ley de educación y cultura, Ley de carrera docente y escalafón del magisterio nacional, Código de la Salud, Ley de comunas, Ley de minería, Ley de propiedad intelectual y Ley de gestión ambiental.

130. Tanto la población afroecuatoriana como la indígena han presentado proyectos de leyes específicas que buscan garantizar el cumplimiento de los derechos expresados en el capítulo V de la Constitución de la República del Ecuador, así: proyecto de ley de los derechos colectivos del pueblo negro o afroecuatoriano; proyecto de ley de circunscripciones territoriales del pueblo negro; proyecto de ley de los derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano y proyecto de ley para la compatibilización del ejercicio de las funciones del sistema de justicia indígena con las del sistema judicial ordinario.

131. A fin de concienciar sobre el alcance de la justicia indígena, el CODENPE ha impulsado varios eventos académicos, debates, foros, talleres, seminarios, sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre la pluralidad indígena en el Ecuador.

132. Hasta lograr la expedición de la ley secundaria que permita el ejercicio pleno de la justicia indígena, los pueblos indígenas ejercen su derecho de solucionar conflictos internos según sus propias normas y costumbres, es decir, de acuerdo con su derecho consuetudinario, consagrado en el artículo 191 de la Constitución, así como a través de la mediación indígena, según se explicó en párrafos anteriores.

### **Otras medidas**

133. La Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (DINEIB), que funciona desde 1988 en el Ministerio de Educación y Cultura, es el organismo técnico, administrativo y financiero descentralizado, encargado de planificar, ejecutar, administrar y evaluar el sistema de la educación bilingüe en cada una de las nacionalidades y pueblos indígenas del país<sup>11</sup>.

134. A través del Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), implementado por el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo ministerial N° 0112, de 31 de agosto de 1993, las poblaciones indígenas y nacionalidades cuentan con su propio sistema educativo oficial.

---

<sup>11</sup> Decreto ejecutivo N° 203, de 15 de noviembre de 1988.

135. El gobierno del ex Presidente Lucio Gutiérrez nombró en su gabinete de ministros, por primera vez a una mujer indígena como Ministra de Relaciones Exteriores, así como a un indígena para dirigir los destinos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y a más de 300 puestos a favor de los pueblos indígenas, producto de una alianza programática entre el partido de gobierno y el Movimiento Pluricultural Pachakutic. Sin embargo, esta alianza duró únicamente seis meses. De igual manera, el gobierno del ex Presidente Gustavo Noboa Bejarano nombró en su gabinete de ministros en 2002 a Luis Maldonado (indígena) como Ministro de Bienestar Social.

136. La población afroecuatoriana contó con dos representaciones internacionales: una en la República de Venezuela y otra en la Misión del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

137. Hay resultados muy concretos con relación a las mesas de concertación que se refieren a problemáticas en la frontera norte. El Gobierno estableció el compromiso de que en todas las acciones que se ejecuten en la frontera norte se garantizará el desarrollo de los derechos humanos y se priorizará la seguridad de los pobladores del mencionado sector.

### **Artículo 3**

138. El Estado ecuatoriano está empeñado en desterrar de su territorio las prácticas de discriminación racial, lo cual ha sido ratificado en cada una de sus intervenciones internacionales condenando todas las manifestaciones de segregación racial.

### **Artículo 4**

#### **Medidas constitucionales**

139. Como se dijo en párrafos anteriores, el Ecuador, como Estado Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ha tipificado como delito toda manifestación que busque propagar ideas que atenten al principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley, que promuevan la superioridad racial, independientemente de donde éstas provengan, ya sea de personas naturales o jurídicas u otras organizaciones. Dichas manifestaciones son declaradas ilegales y sus actividades también lo son, y quienes participen en ellas o promuevan actividades en tal sentido serán sancionados penalmente.

140. Si estos actos considerados por la ley penal como delitos fueren promovidos e incitados por autoridades o instituciones nacionales, regionales o locales, los responsables serían destituidos y perderían por lo tanto sus derechos políticos. Y si estos actos fueren promovidos por funcionarios o empleados, se aplicarían las normas especiales previstas en la Constitución política para el caso de violación de garantías constitucionales<sup>12</sup>.

141. Con estas medidas de carácter legal y constitucional, el Estado ecuatoriano procura dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Convención. Sin embargo, esta normativa no es suficiente para comportamientos discriminatorios y prejuicios raciales que no se exteriorizan

---

<sup>12</sup> Véase Código Penal, título II (nota 1 *supra*).

fácilmente o en los que no existe posibilidad de ser probados. Para ello, continúa con un proceso educativo dirigido a la no discriminación y a la tolerancia.

## **Artículo 5**

### **Medidas constitucionales**

142. La Constitución política del Ecuador reconoce todos los derechos enunciados en el artículo 5 de la Convención, declarando a todas las personas iguales ante la ley, garantizándoles el debido proceso, con el cual ninguna persona podrá ser juzgada por un acto u omisión que no esté debidamente tipificado como delito. Toda persona tiene derecho a conocer las razones específicas de su detención y el nombre de la autoridad que ordenó la misma, a no ser interrogado ni por motivos de investigación sin la presencia y asistencia de un abogado defensor. Para lograr la celeridad y eficiencia en la administración de justicia se ha creado el sistema oral.

143. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 191 reconoce a las autoridades de las poblaciones y nacionalidades indígenas, como parte de la igualdad de justicia para todos, el derecho de administrar justicia dentro de sus pueblos y circunscripciones territoriales, aplicando el sistema jurídico de cada pueblo o nacionalidad, siempre y cuando éstos no atenten bajo ningún concepto los derechos humanos individuales.

144. En lo que respecta a los derechos políticos, todos los ecuatorianos son reconocidos como ciudadanos y, como tales, gozan de todos los derechos establecidos en la Constitución. Los ciudadanos que hayan cumplido los 18 años pueden elegir y ser elegidos para cualquier cargo de elección popular.

145. La elección del cónyuge y el matrimonio en el país son libres. El matrimonio se funda en el libre consentimiento de los contrayentes y en igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal. De igual forma de acuerdo con el artículo 38 de la Constitución vigente "la unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal".

146. En algunos pueblos indígenas todavía se mantiene la costumbre de que la elección de la mujer (novia) la realizan los padres o abuelos y no el hombre (novio). El pueblo afroecuatoriano en este tema se ajusta a lo establecido por las leyes nacionales en todos los casos.

## **Artículo 6**

147. La Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores de Justicia y sus tribunales han reportado que hasta la presente fecha no se ha registrado ningún caso concreto relacionado con hechos punibles de discriminación racial contra personas del pueblo afroecuatoriano y/o indígenas en particular, o que éstos hayan sido denunciados, conforme lo prescribe el Código Penal.

**Artículo 7**

148. El Estado ecuatoriano durante los últimos cinco años de su vida republicana ha generado una serie de mecanismos que conllevan incluir en todos sus programas educativos los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El hecho de que en el país existen diversos pueblos con sus propias culturas (idioma, vestido, formas de vida, organización social, autoridades, etc.) explica su principal objetivo de promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los distintos pueblos o etnias existentes, con miras a establecer una sociedad intercultural, tal como lo expresa en su Constitución política y demás cuerpos legales del sistema jurídico nacional.

149. El Plan Nacional de Derechos Humanos, adoptado en 1998, tiene como sus principales metas la creación de una cultura de tolerancia, de no discriminación, de pluralismo y de comprensión entre todos los habitantes del país, a través de la educación en derechos humanos, de la formación en valores y de la difusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales el Ecuador es Estado Parte.

-----